



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C. No. 027

Venadillo, Tol., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00109-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: HOVER CIFUENTES SERRATO.
EJECUTADOS: JULIÁN EDUARDO LÓPEZ GIRALDO.

Considerando que, la cónyuge o compañero permanente, los herederos, el albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del demandado JULIÁN EDUARDO LÓPEZ GIRALDO (q.e.p.d.), con C. de C. No. 12.565.727 y todas las personas inciertas e indeterminadas, con relación al demandado mencionado, dentro del término de QUINCE (15) DÍAS, previsto en el artículo 108 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 293 ibídem, para comparecieran por sí o por medio de apoderado, a notificarse del auto que libró el mandamiento ejecutivo de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), auto de seguir adelante con la ejecución y la providencia que decretó la interrupción del proceso y a estar a derecho en el proceso en la forma legal, para los fines indicados en el auto que ordenó la interrupción, no lo hicieron, se dispone designarles un CURADOR AD LITEM, para que lo represente en el proceso.

Con base y fundamento en lo anterior y conforme al numeral 7 del artículo 48 del Estatuto General Procedimental, se designará al abogado JOSÉ ÁLVARO LUNA VARGAS josealvarolunavargas@gmail.com, quien se localiza en la avenida 12 número 7 –A - 18 de Lérida, Tolima, asignándole la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.o) con cargo a la parte ejecutante, dirigida a suplir los gastos que genere el cumplimiento del cargo y el eventual desplazamiento que debe efectuar hasta el Municipio de Venadillo, Tolima.

Entérese al abogado mencionado sobre la designación, haciéndole saber que, el nombramiento es de forzosa aceptación debiendo concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
Ceaprobación en línea

Firmado Por:
Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2944ed250cc5612e34ad3248cdadc23dde075157861443b64f7bc2054211af93**

Documento generado en 31/01/2023 02:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>